

## ANUNCIO

### EXPOSICION PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EXPEDICIÓN DE OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2026, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, apertura de establecimientos y expedición de otros documentos relacionados con el Urbanismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo plenario, junto con la modificación de dicha ordenanza fiscal, estará expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Unidad de Rentas Municipal, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, y en el portal de transparencia de éste Ayuntamiento ubicado en la página web municipal [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es).

Finalizado el plazo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La redacción modificada de la Ordenanza reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, apertura de establecimientos y expedición de otros documentos relacionados con el Urbanismo en la que se incluye en el apartado 4 el subapartado 11, es la siguiente:

**11. Tasa por la prestación de servicios a efectos de otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas: 0,12 por ciento sobre la base imponible consistente en multiplicar la superficie útil de toda la edificación objeto de la calificación por el módulo básico estatal vigente o índice que lo sustituya, según la regulación contenida en cada momento en el correspondiente Plan Estatal de Vivienda o normativa equivalente.**

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a la fecha de firma.

El Tercer Teniente-Alcalde,

Delegado de Hacienda,

D. Antonio Fernández Núñez.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0007D3CE00E1V7Q8S7K6Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ-Tercer Teniente de Alcalde - 27/03/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 27/03/2026 12:43:52	EXPEDIENTE :: 2026221100000003 Fecha: 23/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07EA0007D3CE00E1V7Q8S7K6Y6

